



## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción V, 19 fracción III, 20, 23, 29, 30, 31 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, ponemos a disposición de usted el **Aviso de Privacidad Integral** de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO**.

### ¿Qué es el Aviso de Privacidad?

Es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el sujeto obligado que es puesto a disposición de los Titulares (personas físicas o jurídicas) a quienes corresponden los datos personales que serán objeto de tratamiento.

### ¿Qué es un dato personal y un dato personal sensible?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos. Se considera dato personal sensible aquellos referentes a la esfera más íntima de las personas, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éstas. De manera enunciativa, mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

### ¿Qué es el tratamiento de datos personales?

Son las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

### ¿De qué manera se protegen los datos personales?

Mediante los mecanismos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, también conocidos como derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), portabilidad y limitación del tratamiento.

A continuación, se le informa de modo expreso, preciso e inequívoco la información que será recabada, los fines y características del tratamiento, así como aquella información que le resultará relevante para ejercer sus derechos ARCO, portabilidad y limitación del tratamiento.

#### I. Denominación del responsable.

Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México (Ayuntamiento de Teoloyucan).

#### II. Nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- a) **Nombre del administrador:** Ana Beatriz Romero Ocegüera
- b) **Cargo:** Titular de la Unidad de Transparencia
- c) **Área o unidad administrativa:** Unidad de Transparencia
  - **Correo electrónico:** transparencia@teoloyucan.gob.mx



**III. Nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.**

Expedientes de solicitudes de acceso a la información pública.

**IV. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.**

Para cumplir con la finalidad por la cual se creó la base de datos personales, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

- a) De los particulares.
  - a. Persona Física: Nombre completo y apellidos, fecha de nacimiento, teléfono fijo o móvil, correo electrónico, domicilio, sexo, ocupación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, número de seguridad social, estado civil, lugar de nacimiento, firma, así como cualquier otra relacionada con el ejercicio de sus derechos de acceso a la información y/o de protección de datos personales.
  - b. Persona Jurídica Colectiva: Nombre, denominación o razón social, Nombre completo y apellidos del Representante Legal, teléfono fijo o móvil y correo electrónico para contacto, domicilio para oír notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- b) De los servidores públicos.
  - Nombre completo y apellidos, cargo, funciones, dependencia, domicilio institucional, fotografía, teléfono oficial, correo electrónico institucional, firma autógrafa y/o firma electrónica, Código Bidimensional *Quick Response* (QR), número de empleado, y demás datos proporcionados en respuestas, oficios, memorándums, circulares y/o informes y demás documentos que al respecto se integren como parte del expediente.

Los datos personales que se obtienen serán incorporados a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por medio del cual se registran las solicitudes de acceso a la información pública, sin embargo, también se pueden obtener de manera indirecta de acuerdo con la naturaleza de la solicitud de información.

En caso de que la Unidad de Transparencia identifique datos personales sensibles, estos serán eliminados inmediatamente, una vez que se hubiera cumplido con la finalidad principal de la base de datos. Sin embargo, cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no atribuibles a la Unidad de Transparencia, dicha información solamente podrá ser conservada hasta en tanto dichos documentos puedan ser procesados de conformidad con los instrumentos de control archivístico correspondiente.

**V. Indicación del carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

De conformidad con el último párrafo del artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), la información proporcionada por los solicitantes de información será opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud, es decir, su carácter es facultativo, quedando prohibido recabar datos que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior. En este sentido, las solicitudes anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite y no podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado.

En el caso de los servidores públicos, es obligatorio proporcionar todos aquellos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, facultades o funciones y que dotan de validez los actos jurídicos en que se manifiestan estos.

\*/DFJA





**VI. Consecuencias de la negativa a suministrar sus datos.**

Tal como se indica en el mencionado artículo 155 de la Ley de Transparencia, la negativa a proporcionar los datos no será impedimento para la procedencia de las solicitudes de información; sin embargo, en caso de requerir reproducciones de la información que ameriten un costo conforme a las tarifas vigentes aprobadas, será necesario proporcionar aquellos datos requeridos en materia fiscal bajo el supuesto de que cualquier negativa a proporcionarlos imposibilita al sujeto obligado para la conclusión del trámite y consecuentemente la imposibilidad para la entrega de la reproducción respectiva.

En el caso de los servidores públicos, la negativa a proporcionar datos conforme al presente aviso de privacidad podría generar la ineficacia del acto administrativo de que se trate, generando incertidumbre en lo referente a las respuestas a solicitudes de información. Así mismo se pone en riesgo la integración de las constancias, lo que además puede ser causa de responsabilidad administrativa.

Es importante señalar que la Unidad de Transparencia y su personal, en concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de las autoridades, no califica la veracidad, integridad o autenticidad de la información proporcionada, a reserva de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales.

**VII. Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la persona titular.**

La principal finalidad del tratamiento es la adecuada integración de los expedientes de las solicitudes de acceso a la información pública que se presentan, de manera que pueda contarse con todas las constancias que den cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de acceso a la información pública, desde la presentación de la solicitud hasta la conclusión de la misma, y la eventual substanciación del Recurso de Revisión que en su caso se interponga y su cumplimiento, así mismo tomando en consideración el principio de calidad.

Adicionalmente a la finalidad principal, se recaba la información para fines estadísticos.

**VIII. En caso de transferencia de datos personales se brinda la siguiente información:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia, los datos personales de particulares se consideran información confidencial, por lo tanto, fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley en cita, sus datos personales no podrán ser transmitidos. Los datos proporcionados por los servidores públicos que resultan propios para el ejercicio de su cargo, atribuciones, facultades y funciones se consideran información de carácter público.

**IX. Mecanismos y medios disponibles para que la persona titular pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia de los datos personales, previos al tratamiento.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para la negativa de la finalidad y transferencia.

**X. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, de portabilidad de los datos y limitación del tratamiento, podrá solicitarse por los titulares o sus representantes legales a través de la Unidad de Transparencia, para ello será necesario acreditar la identidad de titular y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

\*/DFJA





Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas o de quienes haya sido declarada judicialmente su presunción de muerte, la persona que acredite tener un interés jurídico de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido, o que exista un mandato judicial para dicho efecto. El titular podrá autorizar dentro de una cláusula del testamento a las personas que podrán ejercer sus derechos ARCO al momento del fallecimiento.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío en los términos previstos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o de envío.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo al solicitante.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

El plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que el responsable no emita respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO se entenderá que la respuesta es negativa.

La presentación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales se podrá realizar en cualquiera de las modalidades siguientes:

1. Por escrito libre presentado personalmente por el titular o su representante legal en la Unidad de Transparencia, o bien, en los formatos establecidos para tal efecto, o bien a través de correo ordinario, correo certificado o servicio de mensajería.
2. Verbalmente por el titular o su representante legal en la Unidad de Transparencia, la cual deberá ser capturada por el responsable en el formato respectivo.

\*/DFJA



3. Por el sistema electrónico que el Instituto o la normatividad aplicable establezca para tal efecto.

La solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá contener:

1. El nombre del titular y su domicilio, o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose del requisito 1, si es el caso del domicilio no se localiza dentro del Estado de México, las notificaciones se efectuarán por estrados. De manera adicional, el titular podrá aportar pruebas para acreditar la procedencia de su solicitud.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales se señalará la modalidad en la que el titular prefiere se otorgue éste, la cual podrá ser por consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas u otro tipo de medio electrónico.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos o a su representante dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el responsable para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular en el plazo previsto en el primer párrafo.

En caso de que el responsable estuviere obligado a contar con los datos personales sobre los cuales se ejercen los derechos ARCO y declare su inexistencia en sus archivos, bases, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguiente a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien a través del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO.

\*/DFJA





La generación de nuevos datos, la realización de cálculos o el procesamiento a los datos personales no podrá obtenerse a través del ejercicio de derecho de acceso ya que éste implica, únicamente, obtener del responsable los datos personales en la manera en la que obren en sus archivos y en el estado en que se encuentren.

Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

1. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello.
2. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable.
3. Cuando exista un impedimento legal.
4. Cuando se lesionen los derechos de un tercero.
5. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
6. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
7. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada.
8. Cuando el responsable no sea competente.
9. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
10. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En las respuestas a las solicitudes de derechos ARCO, las Unidades de Transparencia deberán informar al solicitante del derecho y plazo que tienen para promover el recurso de revisión.

Las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO se darán por cumplidas a través de expedición de copias simples, copias certificadas, documentos en la modalidad que se hubiese solicitado, previa acreditación de la identidad y personalidad del solicitante o en su caso, ante la notificación de improcedencia de su solicitud.

#### **XI. Procedimiento para revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos.**

Será procedente únicamente en el caso de que los datos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello, en el entendido de que cualquier documento o la anotación en cualquier registro de carácter público.

La solicitud deberá incluir el nombre completo, sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva, los datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento, la manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio, así como la firma autógrafa o huella digital.

#### **XII. Opciones y medios disponibles para que la persona titular limite el uso, divulgación o portabilidad de datos.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

#### **XIII. Medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

El presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualizaciones en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita a consultar el Aviso de Privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Teoloyucan, en la siguiente dirección:

\*/DFJA



<https://teoloyucan.gob.mx/aviso-de-privacidad/>, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad. En caso de que lo prefiera, podrá acudir directamente a la Unidad de Transparencia.

**XIV. Cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

Se precisa que para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

**XV. Domicilio del responsable.**

Avenida Dolores s/n, Barrio Tlatilco, municipio de Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770

**XVI. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**

Artículos 52, 53, fracciones II, III, IV, V, VI y IX de la Ley de Transparencia.

**XVII. Procedimiento para que ejerza el derecho a la portabilidad.**

Por la naturaleza del procedimiento de que se trata, no le es aplicable el presente apartado.

**XVIII. Domicilio de la Unidad de Transparencia.**

Avenida Dolores s/n, Barrio Tlatilco, municipio de Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770

**XIX. Datos de contacto del Órgano Garante, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico, teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

Domicilio: Calle de Pino Suárez s/n, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Teléfono: (722) 226 1980 (conmutador).

Dirección del portal informativo: <https://www.infoem.org.mx/>

Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): [cat@infoem.org.mx](mailto:cat@infoem.org.mx)

Teléfono del CAT: 800 821 0441

*Notas importantes para atención personal:*

Se recomienda agendar previamente cita. El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:30 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas, se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, conforme al calendario aprobado y disponible en el sitio informativo.

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Unidad de Transparencia o a través del correo electrónico [transparencia@teoloyucan.gob.mx](mailto:transparencia@teoloyucan.gob.mx)

**Control de cambios**

No. de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01	N/A	Creación	16/10/2025